

RES. 1885/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001948, Ent. N° 3099/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la ampliación de la Licitación Pública N° P50871, para trabajos de remodelación y ampliación de la red de distribución en Montevideo y Área Metropolitana;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 18-1897 de fecha 2/8/2018, el Directorio adjudicó la licitación referida -ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal- a Compañía Electrotécnica Industrial S.R.L por un monto total de \$ 1.044:663.309, con un plazo de ejecución de treinta meses o hasta finalizar alguno de los siguientes montos: montaje o cargas sociales, contados a partir del perfeccionamiento del contrato;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2864/18 adoptada en Sesión de fecha 5/9/2018 acordó observar el gasto, en razón de que el mismo se había comprometido sin disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación, contraviniéndose el artículo 15 del TOCAF;

3) que por Resolución G.G N° 74 de fecha 27/9/2018, el Gerente General -en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución R 18- 2003 del 9/8/2018- reiteró el gasto, argumentando que la contratación era fundamental a efectos de cubrir un servicio estratégico como el de remodelar y ampliar la red de distribución, y este Tribunal, por Resolución N° 1020/2020

adoptada en Sesión de fecha 21/5/2020 acordó mantener la observación oportunamente formulada;

4) que por Resolución G.G N° 028/20 de fecha 27/4/2020, el Gerente General, en ejercicio de atribuciones delegadas por Directorio mediante Resolución R 11-1990 del 22/11/2011, adjudicó –ad referéndum de la intervención preventiva de legalidad por parte de este Tribunal-, la ampliación en un 57,48% de la licitación referida a la empresa Compañía Electrotécnica Industrial S.R.L por un monto total de \$638.189.500 (montaje y materiales, cargas sociales, imprevistos, previsión por ajuste de precios, e IVA incluidos);

5) que este Tribunal, por Resolución N° 1019/2020 adoptada en Sesión de fecha 21/5/2020 acordó observar el gasto de \$ 436.288.200 (neto de impuestos) correspondiente al Ejercicio 2020, por haberse comprometido sin disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación (artículo 15 del TOCAF), cometiendo al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 112.597.200 (neto de impuestos) correspondiente al Ejercicio 2021, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

6) que en fecha 1/6/2020, la Contadora Delegada ingresó en el Pedido correspondiente la observación formulada por el Tribunal, y procedió a su vez a observar el gasto de \$ 112.597.200 (neto de impuestos) correspondientes al Ejercicio 2021;

7) que por Resolución G.G N° 043/20 de fecha 8/6/2020, el Gerente General (en ejercicio de atribuciones delegadas por Directorio mediante Resolución R. 11-447 del 1/4/2011) reiteró la totalidad del gasto, alegando que tanto la contratación original como la presente ampliación fueron dispuestas para atender la necesidad inmediata en la ejecución del Plan de Adecuación de Instalaciones de Distribución y asegurar la continuidad del

servicio, siendo indispensable lograr ese objetivo aun cuando existe escasez de recursos;

CONSIDERANDO: que la razón esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por la Contadora Delegada con fecha 1/6/2020 y por este Tribunal con fecha 21/5/20;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3)** Comunicar a la Administración actuante.

Im